

centaje del 5 por 100 de epilépticos entre los suicidas, mientras el autor ha encontrado la proporción en un 5,50 por 100.

* * *

La exposición del caso examinado en Roma-Rebibbia corre a cargo de los Doctores Fontanesi y Rizzoo. Se trata de un individuo que junto con otros trece como él, vecinos del Alto Adigio y de habla alemana, atacaron a dos guarda fronteras italianos, después de haber estado bebiendo con ellos y con unos forasteros de habla italiana, dando muerte a uno de los guarda fronteras.

D. T. C.

S U I Z A

Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique

Octubre-diciembre 1961

BOISSIERE, Pierre: «L'aspect pénal du Droit chinois antique»; págs. 248-256.

Después de recalcar la dificultad que supone para un occidental del siglo xx al penetrar en el mundo filosófico del Extremo Oriente, el autor estudia la concepción del orden universal entre los antiguos chinos, «una de sus concepciones fundamentales sobre la que se apoya su derecho, su moral, su religión y que ha dictado la estructura de la familia y del imperio».

En el inmenso mecanismo que constituye el mundo, el hombre debe vivir en una plena observación de las reglas, bajo pena de desencadenar los peores cataclismos como resultado de esta falta de armonía con el orden universal.

Esta interacción de hombre y del universo es tanto mayor cuanto más elevado es el puesto que ocupa un individuo en la escala social que culmina en el emperador. El autor cita como pruebas de la persistencia de estas creencias la oración que pronuncia el emperador con ocasión de una sequía que hubo en el año 1832 considerándose «responsable del orden del mundo y de la tranquilidad del imperio», busca en sus negligencias y faltas en el gobierno del país las causas de tal catástrofe y prosternado implora del Cielo imperial el perdón de sus pecados.

Además, esta ley natural a la que los hombres han de conformarse, los textos clásicos indican que el Cielo se la da a todos con la existencia. Y encontramos ya aquí, de modo implícito, el contenido y el campo de acción del derecho tal como lo concebían los chinos.

En efecto, el derecho se propone expresar la ley natural y asegurar la armonía perfecta entre la sociedad y el universo, lo que supone su intervención en la vida íntima del individuo, ya que sigue al mismo tiempo que en el campo jurídico, en el de la moral y en el de la reli-

gión. Y a este propósito, Boissier señala que, lo que a un occidental le pudiera parecer una confesión debida al estado todavía rudimentario del derecho, es en realidad, en el caso de Oriente, el resultado de un sistema consciente muy perfeccionado. Así las clasificaciones occidentales son casi impermeables en el derecho antiguo chino de base totalitaria.

Estas reglas que no se pueden clasificar en el derecho ni en la moral o en la religión —llamados «ritos» por la doctrina—, representan el orden natural puesto en forma de reglas para ser el modelo de las acciones humanas, indicando la que es conveniente y conforme a la armonía universal. Abarcan, pues, todos los matices desde las simples reglas de cortesía mundana hasta la búsqueda de las nobles cualidades, que son el patrimonio del hombre superior.

Preguntándose sobre la función del rito, el autor de uno de los Cuatro Libros, explica que como los antiguos reyes detestaban los desórdenes, establecieron el rito para contener los deseos del hombre y satisfacer sus necesidades, evitando así que desembocaran en luchas, desórdenes y agotamiento.

El rito es perfecto, y siendo el modelo de la conducta humana, ninguna persona bajo el cielo lo puede modificar. Cuando se observa, prevalece el orden; cuando no, viene el desorden. El rito actúa educando al pueblo e incitando a cada uno a perfeccionarse. Regula la conducta de los funcionarios y magistrados que instruyen al pueblo, y por su ejemplo, consolidan la estructura de la sociedad.

La antigua China reacciona con severidad ante la implantación de un sistema penal basado sobre un código de leyes, entendidas estas en un sentido greco-romano. Así Confucio señala que, si se dirige al pueblo con leyes y castigos, el pueblo procurará evitar los castigos, pero ya no tendrá el sentido de la vergüenza. En cambio, si se conduce al pueblo con la virtud y los ritos, el pueblo adquirirá el sentido de la vergüenza y se hará mejor.

Para ilustrar esta mentalidad, Boissier cita como ejemplo los casos de Tcheng (año 506 a. J. C.) y de Tsin (año 513 a. J. C.) en los que se quiso grabar en calderas unas leyes penales. Son interesantes los argumentos de los adversarios a la codificación. Estos arguyen que los códigos suscitan el espíritu querulante en el pueblo, que sólo se atiende entonces a la letra del texto y que siempre la redacción de tales códigos corresponde a unas épocas de decadencia.

Es pues, con todo conocimiento de causa, como los chinos rechazaron el sistema de leyes predominante en Occidente, adoptando por el contrario el sistema tradicional fundado en los ritos, el cual estaba más conforme con su genio particular.

Sin embargo, a pesar de constituir los ritos el medio normal de conservar el orden en el Imperio, en algunas ocasiones excepcionales, la China antigua tuvo que recurrir a los códigos penales: caso de grandes inmigraciones de extranjeros, es decir, en el caso de una población no educada en las antiguas tradiciones, así como en las épocas de grandes desórdenes públicos y respecto a individuos que hoy llamaríamos inadaptados sociales, refractarios a toda educación. En semejantes circunstan-

cias, aparecieron los códigos de Tseu-Tsan el año 536 anterior a nuestra era, y el del Estado de Tsing del año 513 a. J. C.

Su estudio es de interés, pues revela, por ejemplo, cómo ya entonces admitían el principio de «no hay pena sin culpabilidad», explicando además, cómo se debe tener en cuenta las circunstancias particulares del culpable, su mentalidad, etc., es decir, una especie de individualización de la pena. También procuraron los criminalistas chinos moderar la severidad del castigo por una aplicación humanitaria y con teoría muy sutiles de análisis casuístico basado sobre nociones como la intención, la temibilidad, complicidad, reincidencia, etc.

El Derecho chino antiguo amplía considerablemente el campo jurídico-penal; en efecto, no castiga la infracción a la ley misma, sino que, según el espíritu jurídico chino, siendo la ley positiva la expresión de la ley natural, la violación de reglas puramente civiles lleva aparejada al mismo tiempo una sanción penal por constituir *ipso facto* una infracción al orden universal.

En cuanto a la aplicación de las penas, las reglas que en la época de Confucio eran consuetudinarias, fueron codificadas luego bajo los Han. Tchang (año 85 d. J. C.) ordenó a los jueces no dictar sentencia más que en los casos de homicidio grave durante la primavera, ya que en tal estación del año en que despierta la vida, no conviene destruir y se esperará al otoño para imponer las penas capitales. De ahí que en todas las dinastías las sesiones judiciales de otoño fueran decisivas para los casos castigados con la pena de muerte.

Respecto a la apreciación de las penas, interviene como factor importante la noción de jerarquía, que tiene vigencia tanto en lo relativo al poder como en lo referente a la responsabilidad.

Así cuando una calamidad pública affige al Imperio es porque el príncipe se muestra incapaz de armonizar el orden humano con el orden universal, y en tal caso un discípulo de Confucio proclama que el pueblo tiene el derecho e incluso el deber de levantarse. Este principio nunca ha sido discutido por ningún emperador.

El mismo sistema de responsabilidad se extiende a los funcionarios, castigados en proporción a su categoría, los padres, responsables de la mala conducta de sus hijos, y en general, los superiores lo son por las faltas de sus inferiores.

En la antigua China los castigos, muy variados, iban desde la flagelación con bambú hasta la decapitación, pasando por los suplicios más refinados descritos en los códigos, aunque hay que tener en cuenta que esos castigos tienen muchas veces un valor simbólico y se manifiestan por un cambio de color o de forma en los vestidos de los delincuentes; así, el gorro negro reemplaza la incisión en la cara, unos dibujos negros en los pies simbolizan la amputación de los mismos, un vestido sin cuello la decapitación..., etc.

Se manifiesta aquí una tendencia a castigar lo menos posible, de acuerdo con el principio de base del Derecho penal chino «castigar para no tener que castigar más».

Vemos pues cómo la China ha vivido desde sus orígenes una concepción

del Derecho profundamente original y distinta a la imperante en Occidente, comprendiendo en ella no sólo la moral, sino incluso la religión.

Confucio y sus discípulos inmediatos formulan allá por los siglos VI y V antes de nuestra era, las relaciones entre el pensamiento, la sociedad y la naturaleza. Su perfecta correspondencia con el alma china, su lógica y nobleza de expresión hacen vivir a China desde entonces sobre la interacción del hombre con el universo. El príncipe asegura con su ejemplo la armonía entre el orden natural y el social más que con penas y castigos. Las leyes deben desaparecer, los «ritos» deberán ser suficientes.

Tal es a grandes rasgos el espíritu que animaba a la China antigua que dió tan profunda significación a la vida humana.

ALVIM, F.: «Délinquance infantile et délinquance juvénile»; págs. 269-276.

Ante la carencia de una explicación sintética del fenómeno de la delincuencia juvenil, el autor trata de contribuir a la solución del problema desde la perspectiva psicoanalítica, reflejando sus experiencias con un grupo de delinquentes enfermos.

Comienza subrayando Alvim, el carácter psico-sociológico de la delincuencia, así como la identidad de estructura mental del hombre normal y del delincuente, siendo este, únicamente, un individuo que se diferencia de los demás por la elección de particulares estilos de expresión.

Luego insiste sobre la noción de «predeincuencia», ciertos rasgos característicos que predeterminan el comportamiento que Alvim llama «disocial», y considera al niño diferenciado del adulto hasta la edad de 5 a 7 años, edad que coincide aproximadamente con el ingreso en la escuela. Desde este momento, puede comparársele con un adulto con la sola diferencia del relativo retraso del desarrollo físico o las consecuencias psicológicas motivadas por no ser tratado por el adulto como un igual, afirmando el autor esta identificación tanto desde el punto de vista psicológico como de la estructura de su pensamiento o la complejidad de su personalidad efectiva.

Esta posición le lleva a sostener la existencia de la delincuencia únicamente a partir de la segunda infancia, después del «impacto» del niño con la sociedad que es para él la escuela, cuando existe capacidad de determinarse y una personalidad definida.

En la primera infancia la personalidad se encuentra en plena formación y por ello no podrá hablarse de que un comportamiento es más culpable o normal que otro, aunque ya podrá preverse qué clase de niños tendrá más probabilidad de ser «candidato a la delincuencia».

Son los comportamientos de la segunda infancia los que Alvim califica de verdadera delincuencia infantil, cuando el niño sale del medio familiar que es el suyo, para entrar en la escuela que es el de sus contemporáneos. La delincuencia del adulto comienza en la adolescencia-pubertad, en el momento de la elección de profesión paralelamente al fenómeno biológico que marca el principio del estado adulto, planteándose al joven adulto en nuestra sociedad llamada civilizada unos pro-

blemas mucho más complejos que en la sociedad primitiva, en la que el niño accede a la mayoría de edad automáticamente y con plenos derechos por medio de los ritos. En la nuestra, el joven adulto debe esperar todavía bastante tiempo hasta ser plenamente reconocido como adulto, y ello juega un importante papel en la aparición y agravación de la delincuencia adulta.

Partiendo de la fase materna y según la imagen que el niño se haga de la madre, el mundo circundante será considerado malo y peligroso o no y en virtud del mecanismo de identificación llevará o no a la «génesis del sentimiento de culpabilidad inconsciente», base del delito en la concepción psicoanalítica del autor que dice: El niño al considerar mala a la madre, se considera por ello a sí mismo como malo. Experimentará así un sufrimiento psíquico considerable y automáticamente tratará de librarse por todos los medios puestos a su disposición. El más frecuente de estos medios es el de juzgar que debe ser castigado. Es lo que mejor calmará su sufrimiento psíquico. Poder decirse: Yó no tengo daño, me hacen daño. Un gran deseo de atacar entonces lo que nos hace daño calma la impresión de toda impotencia. Al sentirse malo, el niño se convierte en víctima de los malos. Ya no hay en su psiquismo consciente sentimiento de culpabilidad; él se siente atacado, eso es todo. El sentimiento de culpabilidad se hace inconsciente y continúa actuando en la penumbra, haciendo el niño todo lo posible para hacerse castigar incesantemente. A su vez, el ser castigado por lo demás refuerza el sentimiento de culpabilidad inconsciente alimentándolo perpetuamente. Así, si los otros me castigan es porque ellos también me consideran malo. De ahí a decirse: no soy yo quien me veo malo, son los demás que me castigan quienes me creen malo, no hay más que un paso. De esta forma la culpabilidad aun siendo cada vez más fuerte, desaparece cada vez más.

Este sentimiento de culpabilidad es universal, mas sólo si es inhibido profundamente puede conducir a la delincuencia. El primer signo de perturbación grave será la inhibición del juego (no participar activamente en los juegos) hacia los dos o tres años. La relación del niño con los objetos queda perturbada definitivamente si no se hace algo por remediarlo. Esto será el núcleo del comportamiento «disocial» hasta el extremo que «sin un poderoso sentimiento de culpabilidad inconsciente no existe delincuencia».

La segunda etapa del desarrollo del niño será la «fase del padre» en la que si no hay nada anormal, se identificará con él. Mas si llega a considerar malo a su padre y tenerle miedo se habrá acercado a un destino delictivo, si bien —hasta ahora— no existe un comportamiento «disocial».

La tercera fase es la del «hermano». El niño comienza a socializarse. La escuela ayudará a satisfacer este sentimiento natural y es en este momento cuando van a aparecer las conductas que pueden considerarse ya como «disociales». Si el niño considera al maestro como un sustituto de los padres malos, pueden inhibir su capacidad de aprendizaje, caer enfermo, etc., o encontrar un alivio a su angustia «actuando su miedo»: de ahí la fuga de la escuela que rápidamente puede convertirse en crónica y puede considerarse ya como verdadera delincuencia «primaria».

Esta forma de delincuencia es incurable, al menos hoy, y cuando persiste en la edad adulta hay que aceptar la segregación del delincuente al estar condenada al fracaso toda tarea de readaptación.

En la delincuencia primaria encontramos todos los fenómenos que en forma aparentemente diversa hallamos en la delincuencia adulta. Si bien no se identifica con ella más que en el nivel de las motivaciones y se traduce en comportamientos diferentes. Así los hurtos en el medio familiar o escolar, las numerosas formas de crueldad o promiscuidad sexual, las mentiras, etc., no son comportamientos anormales sino que pueden significar una cierta originalidad o signos de fuerte personalidad en el niño.

La delincuencia adulta comienza en la adolescencia cuando el joven es socialmente considerado como un niño. La primera dificultad que encuentra es que la pubertad le hace dueño de su vida sexual. Es como los adultos pero no puede hacer lo mismo que ellos. Esto provocará una inmensa angustia: la crisis de la adolescencia. Entonces puede identificarse con los padres, lo que le llevará a ser un segundón, o buscar una solución personal. Aquí aparecerá una dificultad aún mayor: la de elegir entre los diversos modelos sociales el más apropiado y si consigue identificarse con un «héroe» que corresponda a sus características personales podrá esperar sin demasiada angustia hacerse un «adulto social».

En caso contrario, se producirá la identificación negativa que le llevará a la delincuencia. Es este tipo de delincuente «secundario», según Alvim, al que podemos ayudar mostrándole que no es tan malo como piensa.

La predelincuencia adulta se traduce por una particular dificultad en la elección de profesión y la sociedad al castigar a los delincuentes juega un papel favorable en la agravación del fenómeno, porque concede al delincuente la posibilidad de ser torturado, de ser herido.

La delincuencia adulta vuelve a las conductas infantiles, pero ello ya no es normal por inadecuado. El adulto al creer no posee «el instrumental específico» de su estado, imita lo que sería apropiado en el niño. De ahí resulta —termina el autor—, que la comedia se transforma en drama a escala individual y tragedia a escala social. Y así, ésta, se cumple y se perpetúa inexorablemente.

ANSELMIER, Henri: «L'aide postpénitentiaire»; págs. 277-281.

En una comunicación hecha a la Asamblea General de la Sociedad suiza de Criminología de Lausana, Anselmier —director del servicio de Patronato del cantón de Vaud—, resalta los principios fundamentales que condicionan el buen funcionamiento y eficacia del organismo que representa.

Exponiendo en primer lugar lo que es, el Patronato descarta la concepción según la cual este se asemeja a una máquina automática distribuidora de dinero, vestidos o comidas, ni tampoco a una oficina a la que se va a recoger un dinero en espera de «dar un nuevo golpe». El Patronato es más bien un ambiente acogedor donde el liberado busca con la ayuda del asistente social una solución a sus dificultades. Se trata de una

colaboración de ambos en el mismo esfuerzo. Por tanto, el Patronato es necesariamente individualizado, adaptado a los problemas particulares de cada persona.

La acción del Patronato empieza ya en la misma prisión: El asistente social visita al detenido para elaborar con él planes con vistas a su reintegración en la sociedad, haciéndole ver las dificultades que ello supone al mismo tiempo que le anima para superarlas.

Sin embargo, esta preparación para la liberación no puede ser tan eficaz como se desearía, no sólo por el cambio de las condiciones que parecían entonces favorables, sino también por el cambio operado en el mismo detenido. En efecto, se ha comprobado la existencia de dos períodos en la vida psíquica del liberado. El primero aparece en el mismo momento en que deja la prisión. El segundo empieza unos días o unas semanas después.

Citando al Dr. Eurieult, señala el autor que este primer período muy perturbado, difiere completamente de la psicología habitual del sujeto, aproximándose a veces a una psicología subnormal, que se manifiesta según tres tipos de reacción: 1.º Reacción eufórica del liberado, que dominado por una especie de embriaguez, no quiere ver los problemas que se le plantean.—2.º Reacción depresiva que deja al hombre taciturno, buscando a veces en la bebida una compensación, una «anestesi moral».—3.º Reacción ansiosa «desocializadora» que inhibe al antiguo detenido, haciéndole creer que es juzgado y rechazado por los demás.

Teniendo en cuenta estas reacciones del primer momento, el Patronato debe pues confortar al liberado, abrirle los ojos a la realidad, y por su ayuda, evitarle posibles caídas.

El liberado necesita dos clases de ayuda: una, ayuda material y otra, no material. En la primera figuran todos los medios que permiten a unos hombres y a una mujer liberados provisional, definitiva o condicionalmente, vivir en unas condiciones materiales decentes, ayudando así, no al vago, sino al que se ha puesto a trabajar con ánimo de levantarse. Ello se logra con una estrecha colaboración del Patronato, con los órganos oficiales de asistencia que proporcionan el dinero necesario para ayudar al liberado a equilibrar su presupuesto durante las primeras semanas de su liberación.

De la ayuda no material, lo más difícil y lo más indispensable de la obra, se encarga el Patronato conjuntamente con personas privadas que suelen pertenecer al medio en que vive el liberado y se dedican benévolamente a cuidar de sus intereses morales y materiales y ejercen sobre él, una vigilancia discreta y constante.

El autor señala además la necesidad de seguir eventualmente después de la liberación el tratamiento psiquiátrico a que estaba sometido el detenido.

A propósito de la tarea educativa que le corresponde al Patronato, Anselmier llama la atención sobre la dificultad que existe en ejercerla sobre los liberados definitivos. Y considerando el problema de la falta de personal post-penitenciario, nos indica su disconformidad con la solución que consiste en reducir la formación de dicho personal, y propone al

contrario, una enseñanza más amplia de la Criminología y ciencias, afines en los jueces y en todo el personal que tiene contacto con el delincuente.

Termina el autor llamando a reflexión a las autoridades y particulares sobre los problemas y solicita la colaboración con todos los que tratan de ayudar verdaderamente al liberado.

En este mismo número aparecen los siguientes artículos:

GUTH, J. M.: *Quelques aspects de la criminalité à Madagascar. Le problème de la délinquance juvénile* (págs. 257-268).—BIBOT, P.: *Quelques considérations pratiques sur la libération des détenues et leur tutelle* (págs. 282-287).—LAPLATTE, C.: *Un gran policier réhabilité par l'histoire* (págs. 288-292).—BOUTELLER, G.: *Etude sur les appareils de contrôle de vitesse* (págs. 293-306).—CARDINET, R.: *Le contrôle des vitesses par l'Electro Matic Radar Speed Meter* (págs. 307-310).—MORETTI, C.: *Macro et microphotographie en criminalistique* (págs. 311-313); así como las habituales secciones y editorial.

Alberto LAGUIA ARRAZOLA